



## INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

### 1. **Ámbito de aplicación**

Las presentes instrucciones de contratación se aplicarán a los contratos de obra, suministros y servicios que celebre la Asociación para el Desarrollo del Alto Guadiana Mancha (en adelante LA ASOCIACIÓN) y cuyo valor estimado sea inferior a:

- 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras.
- 15.000 euros cuando se trate de contratos de servicios y suministros.

El resto de contratos que celebre LA ASOCIACIÓN se registrarán por lo dispuesto en la Ley 9/2017.

### 2. **Normativa aplicable**

Estas instrucciones se dictan de acuerdo con las facultades de organización de LA ASOCIACIÓN que disponen sus estatutos. En lo no dispuesto por estas instrucciones se aplicarán los principios de la Ley 9/2017. Supletoriamente, se aplicarán las normas del Código Civil.

### 3. **Órganos competentes**

Son órganos competentes de LA ASOCIACIÓN para la celebración de los contratos objeto de esta instrucción la Junta Directiva y el Presidente.

El Presidente podrá celebrar los contratos de importe no superior a 2.000 euros (IVA excluido). En esta competencia se entenderá incluida la autorización de los gastos relativos a dichos contratos. En general, estos contratos serán verbales y el Presidente podrá ejercer su competencia para la autorización de los mismos mediante la firma de los documentos precisos para el pago del contrato.

Para la celebración del resto de contratos será competente la Junta Directiva, que podrá delegar esta competencia en su Presidente, alguno de sus miembros o una comisión cuya composición será determinada por la propia Junta Directiva.

### 4. **Procedimiento de contratación.**

En los contratos de importe inferior a 2.000 euros (IVA excluido), el procedimiento de contratación no requerirá más documentación que la factura acreditativa de los bienes adquiridos o servicios recibidos. Cuando el objeto del contrato vaya a ser financiado por



el programa LEADER, además se requerirá la petición previa de tres facturas proforma para la selección de la oferta económicamente más ventajosa, con el fin de garantizar el principio de moderación de costes recogido en dicho programa.

En el resto de contratos objeto de esta instrucción, se requerirá la aportación de ofertas por, al menos, tres empresarios no vinculados entre sí, salvo que existan circunstancias que impidan la presentación de tres ofertas. Estas circunstancias deberán quedar acreditadas documentalmente en el procedimiento de contratación. El contrato se tramitará de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 de estas instrucciones.

La decisión de adjudicación se publicará en el perfil de contratante de LA ASOCIACIÓN. Los empresarios que hayan participado en el procedimiento de contratación podrán examinar toda la documentación que comprende el procedimiento.

#### **5. Procedimiento de contratación en contratos de importe igual o superior a 2.000 euros IVA excluido**

El procedimiento de contratación en estos contratos objeto de estas instrucciones se iniciará con la aprobación del Pliego de Condiciones que regulará las características de la prestación a contratar y el procedimiento para su contratación. El Pliego será aprobado por la Junta Directiva. Cuando por razones de urgencia no sea posible, la Junta Directiva deberá confirmar la aprobación del Pliego antes de que se produzca la adjudicación del contrato.

Los pliegos contendrán las condiciones de la prestación a contratar en cuanto a su contenido, plazo de ejecución, precio, plazo de pago y cuantas determinaciones resulten precisas para una mejor ejecución del contrato. Estas condiciones se entenderán como mínimas y serán completadas con lo que resulte de la oferta presentada por quien resulte adjudicatario del contrato.

Aprobado el pliego, LA ASOCIACIÓN invitará como mínimo a tres empresas distintas. En caso de que resulte difícil contactar con proveedores del suministro o servicio a contratar, la asociación publicará en su perfil de contratante un anuncio de la contratación que pretenda efectuar. Dicho anuncio será un extracto de los principales contenidos del pliego e irá acompañado del propio pliego y de un enlace a las presentes instrucciones de contratación.

La documentación que se facilite a las empresas invitadas y a las que se interesen a partir de la publicación del anuncio (en caso de producirse), será la misma para todas ellas.

En el plazo que se indique en la invitación o en el anuncio publicado, las empresas interesadas presentarán sus ofertas. Salvo que el pliego establezca otra cosa, no se admitirán variantes, ni la presentación de más de una oferta por el mismo empresario.

Las ofertas se presentarán de acuerdo con lo previsto en el pliego y las cantidades



expresarán por separado el precio de la prestación y el IVA a repercutir. Las ofertas no podrán condicionarse a la ejecución de prestaciones no comprendidas en el pliego. Los empresarios que presenten sus ofertas quedan obligados, por el hecho de presentarlas, a mantenerlas durante el plazo de un mes desde la presentación.

En el caso de que el precio del contrato esté sujeto a retención de acuerdo con la normativa tributaria de aplicación al contratista, éste deberá advertir esta circunstancia en las facturas al objeto de que la Asociación practique la retención correspondiente en el momento del pago. De no hacerlo, el contratista responderá de los perjuicios que se causen a la asociación por esta causa.

Los empresarios acompañarán a sus ofertas una declaración responsable según el modelo que publique LA ASOCIACIÓN en el Perfil del Contratante, en la que ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1.º Que la sociedad, en su caso, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
- 3.º Que no está incurso en prohibición de contratar.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, los servicios administrativos de LA ASOCIACIÓN examinarán la documentación presentada y someterán la documentación al órgano competente para que adopte la decisión que proceda. El pliego podrá prever que con carácter previo a la adjudicación se soliciten cuantos informes técnicos resulten convenientes para una mejor toma de la decisión.

Antes de acordarse la adjudicación, se requerirá al licitador propuesto que acredite documentalmente las circunstancias indicadas en los apartados 1º y 2º anteriores. La adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta no sólo el precio del contrato, sino el resto de aspectos que resulten relevantes en la contratación.

Cuando el pliego detalle los criterios con arreglo a los cuales se adjudicará el contrato, la adjudicación deberá basarse en un informe que compare las distintas ofertas en lo referente a dichos criterios.

Cuando el pliego no detalle los criterios, bastará con que la decisión de adjudicación sea motivada y compare los aspectos más relevantes de las distintas ofertas. En el caso de



que la adjudicación se base exclusivamente en el precio del contrato, bastará con que en el acuerdo de adjudicación se relacionen los precios de las distintas ofertas.

La decisión de adjudicación se publicará en el perfil de contratante de LA ASOCIACIÓN. Los empresarios que hayan participado en el procedimiento de contratación podrán examinar toda la documentación que comprende el procedimiento.

## **6. Formalización del contrato.**

Con carácter general, no será necesaria la formalización escrita del contrato salvo que el pliego así lo prevea. En estos casos, el contrato se formalizará en un documento privado que recogerá las obligaciones y derechos de ambas partes y los aspectos de la contratación que figuren en el pliego o en la oferta adjudicada y resulten relevantes.

Salvo que resulte obligatorio de acuerdo con la legislación, el contrato sólo se elevará a escritura pública cuando así lo inste una de las partes. En este caso, todos los gastos de formalización de la escritura pública serán sufragados por la parte que inste la formalización.